



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 56-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 22 FEB. 2022

VISTOS: LA CARTA Nº 01-2021-NMCM, INFORME Nº 0711-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, INFORME Nº 006503-2021-GRU-GRI-SGO, INFORME Nº 006055-2021-GRU-GRI-ELDAG, OFICIO Nº 0554-2021-GRU-ORA/OC, INFORME Nº 094-2021-GRU-ORA-OEC-RDU, INFORME Nº 0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, INFORME Nº 0009-2022-GRU-GRI-ELDAG, INFORME Nº 00102-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO Nº 0039-2022-GRU-GGR-GRI y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190º y 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2018, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el señor NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ, suscribieron el CONTRATO Nº 0084-2018-GRU-ORA, para la contratación del servicio de **MONITOR DE OBRA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACION A NIVEL I-4- LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA – DISTRITO DE PURUS – PROVINCIA DE PURUS – REGION DE UCAYALI"**, por la suma de S/ 231,000.00 (Doscientos Treinta y Un Mil y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose (21) meses, como plazo de ejecución del servicio;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

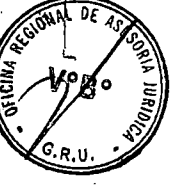
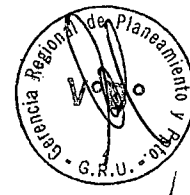
Que, mediante CARTA Nº 01-2021-NMCM de fecha 15 de setiembre de 2021, el Ingeniero Civil Nicanor Manuel Casas Mendez, solicitó a la Entidad la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO Nº 0084-2018-GRU-ORA;

Que, mediante INFORME Nº 0711-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 07 de diciembre de 2021, la Especialista en Liquidación de Obra, solicitó la conciliación financiera para determinar el costo del contrato de servicio de Monitor de Obra, asimismo para efectuar la Liquidación Técnica del contrato de servicio del Monitor, se requiere Opinión Técnica de la Oficina de Contabilidad a fin de determinar el costo del contrato y poder unificar los costos mediante Acto Resolutivo aprobando la Liquidación del Contrato de Servicio de Monitor de Obra, con el importe de Conciliación Financiera a la fecha la suma de S/ 289,300.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos y 00/100 Soles); Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME Nº 006503-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de diciembre de 2021, y por la Especialista. Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, mediante INFORME Nº 006055-2021-GRU-GRI-ELDAG, de fecha 21 de diciembre de 2021;

Que, mediante OFICIO Nº 0554-2021-GRU-ORA/OC, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en merito al INFORME Nº 094-2021-GRU-ORA-OEC-RDU, de fecha 28 de diciembre de 2021, señala que de acuerdo a la conciliación y cruce de información en el módulo del Sistema Financiero – SIAF-SP de la Oficina de Contabilidad – Datos del Reporte de los análisis de cuenta periodo 2018, 2019, 2020 y 2021, sustentado en el INFORME Nº 094-2021-GRU-ORA-OEC-RDU, comunica que el costo total de Servicio de Monitoreo de la Obra, corresponde al monto de S/ 289,300.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos y 00/100 Soles);

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



Que, mediante INFORME N°0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Especialista en Liquidación remitió la Liquidación del CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, de fecha 19 de setiembre de 2018, para su aprobación mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 293,333.33 (Doseientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), existiendo un saldo a favor del Monitor por la suma de S/ 4,033.33 (Cuatro Mil Treinta y Tres y 33/100 Soles), sin IGV y la devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/27,235.00 (Veintisiete Mil Doseientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) sin IGV. En consecuencia, mediante INFORME N°0009-2022-GRU-GRI-ELDAG, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Especialista. Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, INFORME N°00102-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obra y mediante OFICIO N°0039-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de enero de 2022, solicitaron su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 144° numeral 144.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad";

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura; en consecuencia, corresponde realizar el acto administrativo que APRUEBE la liquidación del CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, de fecha 19 de setiembre de 2018, de contratación del servicio de **MONITOR DE OBRA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACION A NIVEL I-4- LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA – DISTRITO DE PURUS – PROVINCIA DE PURUS – REGION DE UCAYALI"**, de conformidad con la evaluación técnica sustentada en el INFORME N°0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Especialista en Liquidación de Obra Ing. Lizbeth Rita Lázaro Mallqui;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero de 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del CONTRATO N° 0084-2018-GRU-ORA, de fecha 19 de setiembre de 2018, de contratación del servicio de **MONITOR DE OBRA PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD PURUS CON FINES DE RECATEGORIZACION A NIVEL I-4- LOCALIDAD DE PUERTO ESPERANZA – DISTRITO DE PURUS – PROVINCIA DE PURUS**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- **REGION DE UCAYALI**", por la suma de S/ 293,333.33 (Doscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), conforme lo indicado en el INFORME N°0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1.1.1	MONTO DEL CONTRATO	
	MONITOR DE OBRA	231,000.00
1.1.2	ADICIONAL N°01	55,000.00
1.1.3	AMPLIACION EXCEPCIONAL- COVID 19	7,333.33
	TOTAL	293,333.33

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar el pago del saldo a favor del Ing. NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ, la suma de S/ 4,033.33 (Cuatro Mil Treinta y Tres y 33/100 Soles), sin IGV, conforme lo indicado en el INFORME N°0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Especialista en Liquidación de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO	0.00	4,033.33
II	ADELANTOS	0.00	0.00
III	MULTAS Y PENALIDADES	0.00	0.00
	TOTAL	0.00	4,033.33

A FAVOR DEL CONTRATISTA 4,033.33
A FAVOR DE LA ENTIDAD 0.00

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ IGV	4,033.33
---	-----------------

IV	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO	27,235.00
----	--------------------------------	-----------

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, para que una vez consentida la presente resolución, proceda a efectuar la devolución a favor del Ing. NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/ 27,235.00 (Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el INFORME N°0772-2021-GRU-GGR-GRI-LRLM, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Especialista en Liquidación al Ing. **NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ**, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

WZ
CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telf. (061)-586120 - Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima -
Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>